

Oficio JCT-003-IEES-JUB.

Guayaquil, 30 de Enero del 2023

Señor
Alfredo Ortega Maldonado
Presidente del Directorio del IEES
Quito.

Asunto: Pago de mi pensión jubilar equivalente al 75% del promedio de ingresos

Distinguido Señor Presidente del Directorio:

El suscrito, economista Jorge Colón Tinoco Márquez, con c.i. 0701426173 solicita que la pensión jubilar mensual sea el equivalente al 75% del promedio de ingresos de los 5 mejores años. He realizado más de 360 aportes mensuales al IEES, que son 30 años de afiliación; y, ya cumplí los 60 años de edad.

Cuando realicé mi trámite de jubilación por vejez, el mismo IEES mencionó en su sistema que USD 3.732,11 era el valor promedio de mis aportes mensuales de los 5 mejores años; por lo que el 75% de ese promedio, es mi renta mensual de jubilación por vejez: USD.2.799,08

Promedio de los 5 mejores años: USD. 3.732,11

Coeficiente Aprobado: 0,75

Renta calculada: USD. 2.799,08

Fuente: IEES

Pero, dado que existía una "tabla de valores" el día que se me aprobó mi fondo jubilar, estoy "iniciando" desde la cantidad de USD 1.800 de renta mensual, como que ese valor fuese el 75% del promedio de mis ingresos de los cinco años de mejores sueldos y salarios, sobre los cuales "había" aportado al IEES; cuando con los mismos cálculos del IEES se conoce que USD. 2.799,08 es mi real 75% del promedio de mis salarios sobre los cuales he aportado al IEES.

Mi jubilación por vejez, fue aprobada el 8 de abril del 2021 mediante Acuerdo # 2021-2267298 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En el mismo mes de abril del 2021, veinte días después de que el IESS aprobara mi jubilación; La Corte Constitucional del Ecuador, con sentencia No. 16-18-IN/21 fechada en 28 de abril del 2021, dispuso que el IESS en un plazo de ciento ochenta días, adecúe sus actos, para que los jubilados recibamos por pensión jubilar mensual, lo equivalente al 75% del promedio de ingresos de los cinco (5) años de mejores sueldos y salarios, sobre los cuales hemos aportado al IESS.

Por lo tanto, el pago de mi pensión jubilar mensual se debe iniciar en USD. 2.799,08

(Monto calculado por el mismo IESS).

Ya que los USD. 2.799,08 son el 75% del promedio de mis ingresos USD. 3.732,11; como dice el mismo IESS.

“lo que es deseable y correcto
nunca es imposible”.
(Henry Ford)

La Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través memorando Nro. IESS-PG 2021-1318-M del 27 de octubre del 2021 emitió este pronunciamiento “... cabe señalar que la sentencia No.16-18-IN/21 de fecha 28 de abril del 2021, emitida por la Corte Constitucional, **surte efecto a partir de la fecha de su notificación; esto es, a partir del 4 de mayo del 2021,** puesto que la Administración ha continuado concediendo prestaciones con la base de cálculo contemplada en la Resolución No. C.D. 554 de 04 de agosto de 2017, es pertinente disponer como Disposición Transitoria Primera lo siguiente: “PRIMERA.- A las Coordinaciones y Unidades Provinciales de Pensiones Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, iniciarán inmediatamente de oficio los procesos de reliquidación a las prestaciones concedidas a partir del 4 de mayo del 2021, fecha en la cual, la Corte Constitucional del Ecuador notificó al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la Sentencia Nro. 16-18-IN/21”

Por lo tanto, de manera más cordial, pido que en base a la Sentencia Nro. 16-18-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, dictada el 28 de abril del 2021 y notificada la IESS el 4 de mayo del 2021, se me recalcule mi pensión jubilar.

El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con fecha 29 de octubre del 2021 (dentro del plazo otorgado por la Corte Constitucional) emitió la Resolución C.D. 641 con la cual, dispuso:

“Disposición Transitoria Primera.- A partir de la vigencia de la presente resolución, las Direcciones Provinciales, a través de las Coordinaciones ..., ..., iniciarán inmediatamente de oficio los procesos de reliquidación a las prestaciones concedidas a partir del 04 de mayo de 2001, ...; el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Son deberes y responsabilidades... 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”; **por lo tanto solicito mi reliquidación a partir del 4 de mayo del 2021.**

Agradeceré a usted, señor Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, disponer la reliquidación de mi fondo jubilar a partir del 4 de mayo del 2021, así lo dispuso la Corte Constitucional con Sentencia # 16-18-IN/21 y cuenta con el aval interno de la Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante memorando # IESS-PG-2021-1318-M del 27 de octubre del 2021.

“No hay Dios más grande que la Verdad”

(Mahatma Gandhi)

“Si quieres conocer la personalidad de un hombre, mira a sus amigos”

(Proverbio Japonés)

Señor Alfredo Ortega Maldonado, Presidente del Consejo Directivo del IESS, mi comunicación anterior dirigida a usted con documento # IESS-GDG-2022-25234-E tuvo respuesta del IESS con Oficio Nro. IESS-CPPPRTFRSDG-2022-1141-O y está firmada por la Abogada Lucía Vinuesa Benites, Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas, allí se queda claro que se liquidó al suscrito a la fecha de petición de mi jubilación y lo que solicito es mi

reliquidación a partir del 4 de Mayo del 2021; lo que motiva este nuevo Oficio a usted, es que los oficinistas que colaboran con la abogada Lucía Vinueza Benites, cuyos nombres están al final del oficio de respuesta a mí, redactan en el penúltimo párrafo lo siguiente: "se debe considerar que los procesos de reliquidación se efectuaran exclusivamente a las prestaciones que se concedieron a partir del 04 de mayo de 2021" y lo declarado por los oficinistas no es lo que manda la Corte Constitucional en su Sentencia # 16-18-IN/21, la C.C. **dispone que el IESS en un plazo de ciento ochenta días, adecúe sus actos**, para que los jubilados recibamos por pensión jubilar mensual, lo equivalente al 75% del promedio de ingresos de los cinco (5) años de mejores sueldos y salarios, sobre los cuales hemos aportado al IESS.

"Las discrepancias honestas, son señal de progreso"

(Mahatma Gandhi)

"Con autodisciplina casi todo es posible"

(Theodore Roosevelt)

Al valor inicial por ingreso de mi fondo jubilar por vejez; de manera particular, se le resta USD. 1.104,96 que es el dividendo mensual por mi departamento que compré con financiamiento del BIESS-IESS.

En la "tabla" que estuvo vigente hasta el 3 de mayo del 2021, se citaba USD. 1.800 (que equivale al 75% de USD 2.400) como que ese valor fuera el monto de ingresos promedios; cuanto mi real promedio de ingresos mensuales, calculado por el mismo IESS, y que está vigente desde el 4 de mayo del 2021 es USD. 3.732,11 cuyo 75% es USD. 2.799,08.

	LO QUE RECIBO:	LO QUE DEBO RECIBIR:
El Promedio de los 5 mejores años. Fuente IESS:	3732,11	3732,11
Coeficiente Aprobado:	0,75	0,75
Renta Calculada: (fuente: IESS)	2799,08	2799,08
Subtotal Renta: (ya no procede a partir del 4/Mayo/2021)	1800	
Dividendo, préstamo hipotecario IESS-BIESS:	1104,97	1104,97
Neto que mensualmente recibo:	695,97	1694,11

El cuadro anterior lo que pretende mostrar es que hasta el día de hoy, parten desde USD 1.800 y se debita USD 1.104,97 por pago de dividendo mensual y recibo un neto mensual de USD 695,97; lo que aspiro en base a la Sentencia de la Corte Constitucional es que se inicie mi verdadera renta calculada desde USD 2.799,08 y cada mes se debite mi dividendo mensual por USD. 1.104,97 y tendré una renta neta mensual de USD. 1.694,11

Al final de la columna ingresos, en el rol de pensiones mensual, se suman los aumentos y la nivelación renta, que aplican a todos los jubilados.

Por lo tanto pido que se modifique la tabla de cálculo y donde se escribe "USD 1.800" se debe escribir "USD. 2.799,08" este cambio nos llevará al resultado positivo esperado.

Además desde mayo 2021 hasta enero 2023, existe una diferencia de valor de pensiones a mi favor.

Mi historia laboral se inicia en diciembre 1980 cuando ingreso al Banco del Pacifico, con 19 años de edad y con aportes al IESS desde enero de 1981 y permanezco ascendiendo hasta tener rango de Gerente de Banco, con sueldo y aportes al IESS de un Gerente de Banca y Finanzas; y así, me mantengo hasta que nuestro país deja la moneda sucre y nos dolarizamos. Por lo tanto siempre tuve trabajos formales, con pagos de aportes mensuales al IESS y responsabilidades a nivel gerencial en la época de la moneda sucre.

Ahora, bajo moneda dólar, laboré mayormente en el sector público y me destacué como representante legal de empresas, como Coordinador General en Ministerio y también como Asesor de Ministro de Estado.

Dado que existe una sentencia de la Corte Constitucional, cuyo plazo fue de ciento ochenta días para su cumplimiento; y, que estoy expresando mi historia laboral, pido se me pague por pensión jubilar lo solicitado, pues el monto de la jubilación debe tener concordancia con el ingreso que se tenía cuando se era trabajador activo.

Agradeceré que en mi cuenta corriente declarada, en el Banco del Pacifico, se ingrese mensualmente el valor neto de mi real renta calculada a recibir por jubilación; y demás nivelaciones.

Atentamente,



Econ. Jorge C. Tinoco Márquez, MBA
C. I. 0701426173
e-mail: jorgectinoco@gmail.com
teléfono: 0999 443572

C.C.

Dra. Teresa Nuques Martínez, Jueza Ponente de la Sentencia No. 16-18-IN/21
Corte Constitucional del Ecuador.

Ab. Lucía Vinuesa Benites, Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones,
Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, Encargada

	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
	Recibido el 31 ENE 2023 a las 16:26	
Por: <i>Helena...</i>		
Anexos: <i>...</i>		
		Firma